

RES. 2592/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2019
(E. E. N° 2019-17-1-0004954, Ent. N° 3932/19)**

VISTO: que este Tribunal ha examinado el proyecto de Presupuesto de la Corporación de Protección del Ahorro Bancario (COPAB) correspondiente al Ejercicio 2020;

CONSIDERANDO: que las conclusiones obtenidas son las que se expresan en el Dictamen que se adjunta;

ATENTO: a lo dispuesto por los Artículos 211 Literal A) de la Constitución de la República y 23 de la Ley N° 18.401 de 24/10/2008;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Emitir su pronunciamiento respecto al proyecto de Presupuesto de la COPAB correspondiente al Ejercicio 2020, en los términos del Dictamen que se adjunta;
- 2)** No formular observaciones al proyecto de Presupuesto anual de la COPAB correspondiente al Ejercicio 2020;
- 3)** Téngase presente lo señalado en el Numeral 2.3);
- 4)** Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Economía y Finanzas, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Organismo.

dc

DICTAMEN

El Tribunal de Cuentas ha examinado el proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2020 de la Corporación de Protección del Ahorro Bancario (COPAB). Toda la información incluida en el referido Proyecto y los supuestos sobre los que se basa son responsabilidad del Directorio de la COPAB. La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dicho Proyecto de Presupuesto de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 211 Literal A) de la Constitución de la República y 23 de la Ley N° 18.401 de 24/10/2008, y establecer en caso que corresponda, los hallazgos realizados con relación al cumplimiento de las normas constitucionales, legales y reglamentarias que resulten aplicables.

1. ANTECEDENTES

1.1. El proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2020 de la COPAB comprende los Presupuestos de Ingresos y Egresos aprobados por Resolución de Directorio N° 23/2019 de fecha 03/10/2019.

1.2. El mencionado proyecto ingresó a este Tribunal para su consideración el día 04/10/2019 dentro del plazo previsto por el Artículo 23 de la Ley N° 18.401 para su remisión.

2. ANÁLISIS DE INGRESOS PROYECTADOS Y ASIGNACIONES PRESUPUESTALES

2.1. El proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos remitido por el Organismo se ajusta al siguiente detalle:

Ingresos		100.210.770
Aportes del FGDB		100.210.770
Egresos		100.210.770
1	Costo del Personal	75.658.000
1.1	Retribución de servicios personales	34.714.000
1.2	Prima por antigüedad	3.244.000
1.3	Aguinaldo	3.877.000
1.4	Cargas legales	19.348.000
1.4.1	Aporte a Caja Bancaria	16.674.000
1.4.2	Aporte al BPS	2.176.000
1.4.3	Aporte al FRL	48.000
1.4.4	Seguro de accidentes	450.000
1.5	Beneficios sociales	8.504.000
1.5.1	Salario Vacacional	3.229.000
1.5.2	CEANF	681.000
1.5.3	Compensación asistencia médica	2.400.000
1.5.4	Ticket de alimentación	2.194.000
1.6	Capacitación	1.320.000
1.6.1	Capacitación del Directorio	220.000
1.6.2	Capacitación del Personal	1.100.000
1.7	Incentivo por cumplimiento de metas	4.651.000
2	Gastos de funcionamiento	20.889.000
2.1	Materiales y suministros	544.000
2.2	Alquiler y mantenimiento	4.127.000
2.3	Servicios públicos	573.000
2.4	Consultorías	750.000
2.5	Campaña de divulgación del Seguro de Depósitos	5.000.000
2.6	Misiones al exterior	1.700.000
2.7	Otros servicios contratados	8.195.000
3	Inversiones	275.000
4	Partidas para imprevistos	3.388.770

2.2) dicho Presupuesto se financiará con cargo al Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios;

2.3) al efectuar la provisión de las vacantes de los cargos previstos en el Presupuesto o al disponer la supresión de vacantes, se deberá dar

cumplimiento a lo establecido por los Artículos 49 y 50 de la Ley N°18.651 de 09/03/2010 (Ley de protección integral de las personas con discapacidad), por el Artículo 4 de la Ley N° 19.122 de 09/09/2013 (Normas para favorecer la participación en las áreas educativa y laboral de los Afrodescendientes) y por el Artículo 12 de la Ley N° 19.684 (Ley integral para personas trans).

3. OPINIÓN

En opinión del Tribunal de Cuentas el proyecto de Presupuesto de la COPAB correspondiente al Ejercicio 2020 ha sido preparado en forma razonable de acuerdo con los supuestos efectuados por el Organismo y se presenta de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes.

dc